



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 309 CP. 50130
Tomo CLXXXVII
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de febrero de 2009
No. 24

SUMARIO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LAS EMPRESAS "VI INMOBILIARIA", S.A. DE C.V. Y "GRUAS SUECAS", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO, "COLINAS DE SAN FRANCISCO", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ALMOLAYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 113-A1, 102-B1, 299, 64-A1, 298, 288, 166, 184, 290, 107-A1, 106-A1, 288, 289, 287, 106-A1, 288, 106-A1, 361, 280, 141-A1, 360, 288, 289.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 365, 371, 330, 363, 364, 315, 140-A1, 366, 120-A1, 315, 317, 318, 302, 303, 304, 111-A1 y 102-A1.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO ARQUITECTO
FAUSTO VILLANUEVA LOPEZ Y
ARQUITECTO
CARLOS ALBERTO GOMEZ PEDRAZA
REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS
"VI INMOBILIARIA", S.A. DE C.V. Y
"GRUAS SUECAS", S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE.
P R E S E N T E S

Me refiero a su escrito recibido el doce de diciembre de dos mil ocho, en esta Dirección General de Operación Urbana con número de folio ACU-032/2008, mediante el cual solicitan autorización para llevar a cabo en etapas un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "COLINAS DE SAN FRANCISCO", para desarrollar 3,048 viviendas, en terrenos con superficie de 433,708.33 M² (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en el kilómetro 16 de la Carretera Toluca-Amanalco, San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que mediante la Escritura Pública No. 18,771 de fecha veinticinco de mayo de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21 del Estado de México, se hizo constar la **constitución** de la empresa "Vi Inmobiliaria", S.A. de C.V. y la **personalidad jurídica** del Ing. Arq. Fausto Villanueva López, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico 7737 * 1 de fecha veintinueve de julio del dos mil cinco, la cual tiene como objeto social, entre otros, la adquisición, compra venta, construcción, fraccionar, lotificar, relotificar, fusionar, subdividir toda clase de terrenos urbanos y suburbanos, así como construir condominios y conjuntos urbanos, comprar, vender toda clase de terrenos urbanos y suburbanos, ejecutar toda clase de obras de urbanización.

Que mediante la Escritura Pública No. 3,347 de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 2 del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, se hizo constar la **constitución** de la empresa "Grúas Suecas", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil 194634 de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Que a través de la Escritura Pública No. 3,093 de fecha veintisiete de marzo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 124 del Estado de México, se hizo constar la **personalidad jurídica** del Arq. Carlos Alberto Gómez Pedraza, como representante legal de la empresa "Grúas Suecas", S.A. de C.V., así como la ampliación de su objeto social, por lo que puede fraccionar, fusionar, subdividir toda clase de terrenos urbanos y suburbanos, así como constituir condominios y conjuntos urbanos, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil 194634 de fecha diecinueve de julio de dos mil seis.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar a favor de las empresas antes mencionadas mediante la Escritura Pública No. 3,301 de fecha diecinueve de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 124 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 334 al 373, Volumen 522, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diez de noviembre de dos mil seis.

Que el Municipio de Almoloya de Juárez a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** No. SDDU/MMMG/LUS/285/2008 de fecha veinte de agosto de dos mil ocho, para los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante oficios Nos. DDUYOP/DAM/780/2007 de fecha doce de septiembre de dos mil siete y SDDU/MMMG/137/2008 de fecha diecinueve de octubre de dos mil ocho, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expidió la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/171/2008 del trece de octubre de dos mil ocho, otorgó opinión técnica favorable respecto del agua potable, para una **primera etapa de 1,880 viviendas**.

Que mediante folio No. CV-001/2007 de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5351/2008 de fecha veintiuno de octubre de dos mil ocho, expedido por la misma dependencia.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/242/06 de fecha tres de julio de dos mil seis, el cual se complementa con los oficios Nos. 212080000/DGOIA/OF/2355/06 de dieciséis de noviembre de 2006, 212130000/DGOIA/OF/1892/08 de fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho, 212130000/DGOIA/OF.2521/08 de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficios Nos. 21111A000/2919/2004 de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro y 21101A000/288/2008 de fecha veintiocho de enero de dos mil ocho.

Que el Municipio de Almoloya de Juárez otorgó su **opinión favorable** para la realización del desarrollo, mediante oficio No. MAJ/PM/183/2007 de fecha catorce de junio de dos mil siete, signado por el Presidente Municipal.

Que la **Comisión Nacional del Agua**, a través del Gerente Estatal, indicó el derecho de vía del Arroyo sin nombre que cruza los predios objeto de desarrollo, según oficio número BOO.12.4.1.-211 02678 de fecha diez de agosto de dos mil cinco.

Que la **Comisión Nacional del Agua**, autorizó a través del Director Local en el Estado de México, la construcción de un puente sobre el derecho de vía del Arroyo sin nombre, según oficio número E.12.4.1.-0572 de fecha seis de agosto de dos mil ocho.

Que mediante oficio No. 003 de fecha veinte de febrero de dos mil ocho, el Superintendente General de la Zona Toluca de Comisión Federal de Electricidad, expidió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/3301/2008 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento; así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a las empresas "VI Inmobiliaria", S.A. de C.V. y "Gruas Suecas", S.A. de C.V., representadas por ustedes el Conjunto Urbano de tipo **habitacional de interés social** denominado, "COLINAS DE SAN FRANCISCO", para que en los terrenos con superficie de 433,708.33 M²

(CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en el kilómetro 16 de la Carretera Toluca-Amánalco, San Francisco Tlalcitlalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, lleven a cabo en etapas un desarrollo para alojar 3,048 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 8; 2 de 8; 3 de 8; 4 de 8; 5 de 8; 6 de 8; 7 de 8 y 8 de 8, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	284,549.46 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	6,128.85 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	45,813.99 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR DERECHO DE VIA FEDERAL POR ARROYO SIN NOMBRE:	12,187.63 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	85,028.40 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO	433,708.33 M²
NUMERO DE MANZANAS:	37
NUMERO DE LOTES:	655
NUMERO DE VIVIENDAS:	3,048

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "COLINAS DE SAN FRANCISCO", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 8; 2 de 8; 3 de 8; 4 de 8; 5 de 8; 6 de 8; 7 de 8 y 8 de 8, anexos a esta autorización.

Se autoriza la **PRIMER ETAPA** del conjunto urbano, conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	LOTES	NUMERO DE VIVIENDAS
1	DEL 1 AL 38	191
2	DEL 1 AL 43	241
3	DEL 1 AL 39	217
5	DEL 1 AL 17	77
22	DEL 1 AL 10	20
	11	Comercio de Servicios Básicos
	DEL 12 AL 37	210

23	DEL 1 AL 28	169
25	DEL 1 AL 34	169
27	DEL 1 AL 18	59
28	DEL 1 AL 17	76
29	DEL 1 AL 35	108
30	DEL 1 AL 13	26
	14 y 15	Comercio de Servicios Básicos
	DEL 16 AL 18	5
34	DEL 1 AL 18	74
35	DEL 1 AL 43	238
SUBTOTAL		1,880

El cuadro anterior suma 1,880 viviendas, por lo que para la ejecución de las 1,168 viviendas restantes, deberán tramitar y obtener previamente de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, previa acreditación de la vigencia de los dictámenes de Protección Civil, Vialidad y Medio Ambiente, así como de la disponibilidad del servicio de agua potable.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, un área de 85,028.40 M² (OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 45,813.99 M² (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos planos de lotificación.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 18,288.00 M² (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) debidamente urbanizada, por las 3,048 viviendas previstas, que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos

ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Almoloya de Juárez a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante los oficios números DDUYOP/DAM/780/2007 de fecha doce de septiembre de dos mil siete y SDDU/MMMG/137/2008 de fecha diecinueve de octubre de dos mil ocho, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/171/2008 del trece de octubre de dos mil ocho, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21111A000/2919/2004 de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro y 21101A000/288/2008 de fecha veintiocho de enero de dos mil ocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de

México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). JARDIN DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

- B). ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de mueble:
 - Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
 - Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 tarja por núcleo.
 - Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Servicio médico.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, con fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros, cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

- C). **ESCUELA SECUNDARIA DE 19 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,510.00 M² (CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,052.00M² (DOS MIL CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Taller (equivalente a dos aulas teóricas).
- Laboratorio (equivalente a dos aulas teóricas).
- Taller de computación (equivalente a dos aulas teóricas).
- Biblioteca (equivalente a un aula teórica).
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.

Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.

Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 20 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 19.00 M³.

D). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 627.00 M² (SEISCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

E). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 9,754.00 M² (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Área Deportiva de 14,630.00 M² (CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 8 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos, considerar 2 para zurdos, por aula de escuela primaria y secundaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños. En la primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

El equipamiento que no fuera posible realizar en las áreas de donación del desarrollo, podrá ser construido en el lugar que indique el Municipio de Almoloya de Juárez, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, en su defecto se podrá transformar en equipamiento urbano básico.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en el oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/242/06 de fecha tres de julio de dos mil seis, el cual se complementa con los oficios Nos. 212080000/DGOIA/OF/2355/06 de dieciséis de noviembre del 2006, 212130000/DGOIA/OF/1892/08 de fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho y 212130000/DGOIA/OF.2521/08 de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho, los cuales obran agregados al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el folio No. CV-001/2007 de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho, el cual se complementa con la ratificación de dictamen de protección civil No. SGG/ASE/DGPC/O-5351/2008 de fecha veintiuno de octubre de dos mil ocho, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Almoloya de Juárez, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los

puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$197'124,500.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Almoloya de Juárez, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$1'318,560.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$131'856,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Almoloya de Juárez, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto

urbano, la cantidad de \$1'805,117.04 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CUATRO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 3,048 viviendas de tipo de interés social previstas en este desarrollo. Asimismo, deberán pagar al Municipio de Almoloya de Juárez la cantidad de \$95,518.13 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS TRECE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Almoloya de Juárez, por concepto de derechos por la **autorización de fusión de predios**, la cantidad de \$32,312.90 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS NOVENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.55 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por los predios que se fusionan.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor máximo entre los \$226,558 pesos y \$294,524 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Almoloya de Juárez **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$851,677.38 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS M.N.). Asimismo, pagarán al Municipio de Almoloya de Juárez **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$946,308.21 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS VEINTIUN CENTAVOS M.N.).

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Almoloya de Juárez una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**COLINAS DE SAN FRANCISCO**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios básicos, si bien deberá pagar al Municipio de Almoloya de Juárez la cantidad de \$3,117.00 (TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) por los derechos de las licencias de estos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el folio No. CV-001/2007 de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Almoloya de Juárez.

**DECIMO
OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 8; 2 de 8; 3 de 8; 4 de 8; 5 de 8; 6 de 8; 7 de 8 y 8 de 8, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Almoloya de Juárez, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el lado sur del lote 2 de la manzana 14 destinado a donación municipal, con frente a la vía pública de acceso al desarrollo.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**COLINAS DE SAN FRANCISCO**", ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo sus representadas cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 8; 2 de 8; 3 de 8; 4 de 8; 5 de 8; 6 de 8; 7 de 8 y 8 de 8, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil nueve.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

Se hace del conocimiento, que en los autos del expediente número 262/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por PEDRO MEJIA AVILA en contra de ASOCIACION DEL BOLICHE DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD CIVIL, por auto de fecha once de abril del dos mil siete, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta. Por lo que el promovente manifiesta que solicita del demandado. A).- La declaración judicial de que ha operado la prescripción adquisitiva (usucapión), con respecto del lote de terreno y construcción ubicado en calle Cerro de las Cruces, lote 44, manzana 31, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de haberlo poseído de forma quieta, pacífica, continua, ininterrumpida de buena fe y a título de propietario, por todo el tiempo y lugar que tome posesión del inmueble de referencia. B).- Como consecuencia de lo anterior se decreta que se ha convertido de simple poseedor en legítimo propietario del predio de terreno en cuestión, en virtud de que ha operado la usucapión correspondiente. C).- Asimismo que en su momento procesal oportuno se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, a fin de que la inscripción que aparece en los libros de oficina a su cargo a favor de la empresa denominada ASOCIACION DE BOLICHE DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD CIVIL, sea cancelada y como consecuencia de lo anterior quede inscrito legalmente a nombre de la actora, para lo cual se base en los siguientes:

HECHOS

1.- Con fecha trece de enero de mil novecientos noventa y cinco, se realizó contrato de compraventa, respecto del bien inmueble materia de este juicio con el señor RAMON NAVARRO MACEDA, en su carácter de vendedor y PEDRO MEJIA AVILA, como comprador, habiendo convenido por las partes de este contrato por la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), mismos que se pagaron en efectivo y en una sola exhibición a la firma del contrato, sirviendo como recibo tan amplio como en derecho proceda. 2.- El inmueble de referencia se encuentra ubicado en calle Cerro de las Cruces, lote 44, manzana 31, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 125.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.37 m con lote 45; al sur: en 13.52 m con lote 43; al oriente: en 9.00 m con lote 3 y 4; al poniente: en 9.05 m con lindero. 3.- El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta entidad, bajo la partida 110, del volumen 1121, libro primero, sección primera a favor de la empresa denominada ASOCIACION DE BOLICHE DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD CIVIL. 4.- En virtud de lo anterior la parte actora ha tenido la posesión del inmueble citado en líneas anteriores sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en mi favor la prescripción adquisitiva –usucapión de buena fe, y principalmente a título o concepto de propietario, y como consecuencia por el término que marca la ley, con motivo por el cual he adquirido derechos posesorios de acuerdo a la ley, por lo que considero es factible que opere la usucapión a favor del actor, con respecto al inmueble multiplicado independientemente de su origen, y por ello, es procedente que se declare que me he convertido de simple poseedor en legítimo propietario del mismo. 5.- Lo anterior determina que la posesión de referencia reúne las características exigidas por la ley, por lo que ha sido en concepto de propietario porque así lo ha manifestado ante la sociedad. 6.- Ha sido pacífica, porque desde que tengo la posesión jamás he ejercido violencia física alguna, ha sido continua porque desde el día quince de enero de mil novecientos noventa y cinco, pública porque lo he disfrutado a la vista de todo el mundo, ostentándome siempre como propietario, ya que he realizado actos que denotan pleno dominio.

DERECHO

Son aplicables en cuanto al fondo del asunto los artículos 1.1, 1.11, 5.1, 5.4 fracción I, 5.45, 5.59, 5.60, 5.61, 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, 5.136, 5.149, 8.5 fracción II, 8.35, 8.38 fracción II, 8.45 fracción IV del Código Civil vigente en el Estado de México. Se ordena emplazar a ASOCIACION DE BOLICHE DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD CIVIL, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, así como deberán ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por representante legal o de quien tenga facultades para ello, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.- Rúbrica.

113-A1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: MIGUEL CASANOVA MARTINEZ y CONCRETOS PRETENSADOS, S.A. DE C.V. hoy PREFABRICADOS, SISTEMAS y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

SERGIO DEL ANGEL MENDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 929/08, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por SERGIO DEL ANGEL MENDEZ en contra de MIGUEL CASANOVA MARTINEZ y CONCRETOS PRETENSADOS, S.A. DE C.V. hoy PREFABRICADOS, SISTEMAS y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto de los predios ubicados en el PRIMERO denominado "EL Llano, Llano Grande y Doña Matiana" ubicado en: Avenida Juárez número 42, colonia Atizapán Centro, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 52.62 m con propiedad privada; al sur: en línea quebrada de 13.54 y 42.24 m con propiedad privada; al oriente: en línea quebrada de 70.50, 48.00, 42.00, 31.00 y 42.00 m con propiedad particular; y al poniente: en línea quebrada de 94.50 m con propiedad de José Luis Lomelí González y en 34.22 y 67.38 m con propiedad particular, con una superficie de 8611.10 metros cuadrados; y el SEGUNDO denominado "La Garita", ubicado en Avenida Juárez número 42 Bis, colonia Atizapán Centro, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 23.97 m con propiedad privada; al oriente: 35.48 m con propiedad de Familia Romo; al sur: 12.84 m con propiedad de Manuel Cárdenas; al oriente: 11.83 m con propiedad de Modesto Arana; al sur: en 10.23 m con Avenida Juárez; al poniente: en 22.00 m con propiedad de Blanca Elena Veyro; al sur: en 2.74 m con propiedad de Blanca Elena Veyro; y al oriente: en 15.60 m con propiedad de Mario Romo, el cual cuenta con una superficie de 787.58 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a mi favor respecto de los predios antes

señalados y C).- La inscripción a mí favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, de la sentencia definitiva que sirva dictar su señoría, en términos de lo establecido en la Ley Sustantiva vigente en la entidad, en calidad de legítimo propietario. Por las razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda aparecen los predios base de la acción inscritos a nombre de la persona moral "CONCRETOS PRETENSADOS, S.A. (HOY EN DIA DENOMINADA) PREFABRICADOS, SISTEMAS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.) la inscripción del primer predio mencionado (inciso A) denominado "El Llano, El Llano Grande y Doña Matiana", deberá efectuarse en la partida número 85, del volumen 118, libro primero, sección primera y de fecha 17 de junio de 1969. La inscripción del segundo predio mencionado (inciso B) denominado "La Garita", deberá efectuarse en la partida número 660, del volumen 270, libro primero, sección primera y de fecha 10 de diciembre de 1974.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil nueve (2009), ordenó emplazar al demandado MIGUEL CASANOVA MARTINEZ y CONCRETOS PRETENSADOS, S.A. DE C.V., hoy PREFABRICADOS, SISTEMAS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expide a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

113-A1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ.

NICOLAS MENDEZ AGUILAR, parte actora en el juicio ordinario civil (usucapión), tramitado bajo el expediente número 1074/08, de este Juzgado le demanda a MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 24 veinticuatro, manzana 163 ciento sesenta y tres, de la calle El Quelite número oficial 424 cuatrocientos veinticuatro, colonia Aurora, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.87 metros cuadrados, con medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 23, al sur: 17.10 metros con lote 25; al oriente: 09.00 metros con calle El Quelite y al poniente: 09.05 metros con lote 5; fundándose en los siguientes hechos: A) Con fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve NICOLAS MENDEZ AGUILAR celebró contrato privado de compraventa con MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ, respecto del inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del

plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de enero del año 2009 dos mil nueve.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

102-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PEDRO GARCIA HERNANDEZ y MARIA TERESA SANCHEZ GARCIA.

MARCO ANTONIO HERNANDEZ MORALES, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 677/08, en este Juzgado demanda a PEDRO GARCIA HERNANDEZ y MARIA TERESA SANCHEZ GARCIA, las siguientes prestaciones: la usucapión, respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 234, colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con lote 26, al sur: 15.00 mts. con lote 24, al oriente: 8.00 mts. con lote 14, al poniente: 8.00 mts. con calle Oriente 20. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 19 de octubre de 1995, celebró contrato de compra venta con MARIA TERESA SANCHEZ GARCIA, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

299.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
DEMANDADO: RAUL VERA RODRIGUEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA DE LOURDES ARELLANO SANCHEZ, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 650/2008, el juicio ordinario civil de divorcio necesario en contra de RAUL VERA RODRIGUEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial y, C).- El pago de gastos y costas de este juicio.

HECHOS.

1.- Contrajo matrimonio civil en fecha once de abril del año de mil novecientos setenta y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Juez del Registro Civil del Distrito Federal, 2.- Durante su matrimonio procrearon dos hijas de nombres María de Lourdes y María Fernanda Vera Arellano ambas mayores de edad. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Almendro, número veinte de Plaza Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el demandado se separó de forma injustificada en diciembre de mil novecientos noventa y seis, sin regresar al domicilio conyugal, desatendiéndose de sus obligaciones matrimoniales, en su abandono moral y económico, por lo que con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México. 4.- Lo anterior la orillo a demandar a su esposo el divorcio necesario. El Juez del conocimiento por auto de fecha treinta de mayo del dos mil ocho dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por proveído de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil ocho, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día ocho de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

64-A1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LETICIA ANGELICA ARANDA BUSTAMANTE, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 550/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de ALVARO GUZMAN RAMIREZ, manifestando que en fecha veintiocho de agosto del año dos mil adquirió mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado en calle Gladiolas s/n, lote seis, manzana cincuenta y seis, zona dos, del fraccionamiento Los Bordos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual fue celebrado con el señor ALVARO GUZMAN RAMIREZ, entregándole desde esa fecha la posesión física y material del inmueble mencionado, poseyéndolo desde entonces de manera

pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "a. Del C. ALVARO GUZMAN RAMIREZ, demando la correspondiente usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle Gladiolas s/n, lote número 06, manzana 56, zona 02, fraccionamiento Los Bordos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 20.00 m con lote 05, sureste: 10.00 metros con calle sin nombre (actualmente Gladiolas), suroeste: 20.00 metros con lote 07, noroeste: 10.00 metros con lote 09, superficie 200 metros cuadrados. b. Del C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación y tildación del lote descrito toda vez que el mismo se encuentra registrado a nombre del demandado físico, bajo la partida número 231, volumen 939, del libro primero, sección primera, de fecha 16 de octubre de 1989. c. En caso de oposición de parte del demandado el pago de gastos y costas que genere el presente juicio". Por lo anterior y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado ALVARO GUZMAN RAMIREZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cinco de diciembre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

64-A1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. LIDIA CABRERA ALVAREZ.
EXPEDIENTE 58/08.

EL GREGORIO PEREZ REYES, promoviendo en la vía ordinaria civil el juicio de divorcio necesario, le demanda a la C. LIDIA CABRERA ALVAREZ las siguientes prestaciones A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une en términos de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, toda vez que es régimen por el cual contrajeron matrimonio la suscrita y el demandado. C).- La guarda y custodia provisional de mi menor hijo de matrimonio DANIEL PEREZ CABRERA, a favor del suscrito GREGORIO PEREZ REYES, y en su momento procesal oportuno la definitiva a favor del suscrito y por ignorarse su domicilio se le hace saber a la demandada LIDIA CABRERA ALVAREZ, que deberá comparecer al local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación de esta localidad y en el boletín judicial. Dado en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

59-B1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**EDUARDO PATIÑO NAVA.
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que JOSE NESTOR FERNANDO ROMERO PARTIDA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapación, en el expediente número 451/2008, las siguientes prestaciones: que se me declare legítimo propietario del inmueble ubicado en Cuauhtémoc número 25, lote 165, manzana 24, colonia Urbana Ixhuatepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio existente, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de uno de los codemandados. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

64-A1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 919/2008.

**DEMANDADO: FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.**

MARIA JUANA IBARRA BARRIENTOS, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación, respecto del lote de terreno 25, manzana "Q", ubicado en la calle Pipila número 119, de la colonia Loma Bonita de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.10 metros con lote 24, al sur: 20.10 metros con lote 26, al oriente: 10.10 metros con lote 7, al poniente: 10.10 metros con calle Pipila, con una superficie total de 203.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble mediante compraventa que celebró el día cuatro de enero del año dos mil, con el señor EUSTAQUIO MARTINEZ VILCHIS, y desde esa fecha ha tenido la posesión física y material del inmueble, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y por más de cinco años. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

58-B1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A MARGARITA GARCIA NEGRETE.

En el expediente número 177/08, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por HUGO FACUNDO POBLETTE POBLETTE en contra de MARGARITA GARCIA NEGRETE, se reclaman las siguientes prestaciones: El otorgamiento y firma de escritura pública del inmueble ubicado en el paraje San Luis, en el municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, así como el pago de gastos y costas judiciales, fundándose substancialmente en los siguientes hechos: Que el cinco de febrero del año dos mil dos, entre el actor y la demandada celebraron contrato de compraventa respecto del bien ubicado en el paraje San Luis, en el municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 18.30 metros con Eulogio García Treviño, 21.25 metros con Eulogio García Treviño y Alma Idalia García Villamares, 18.20 metros con Alma Idalia García Villamares y Olivia García Treviño, 14.20 metros con Olivia García Treviño, 12.50 metros con Esperanza García Treviño, al sur: 90.75 metros con Raúl Ubaldo Vega, al oriente: 22.90 metros con Esperanza García Treviño y al poniente: 52.75 metros con carretera Capulhuac-Ocoyoacac, que el precio de la compraventa lo fue en \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), cubierta en una sola exhibición. En dicha fecha se le hizo entrega al actor de la posesión física y material del mismo. Pero después de haber celebrado el contrato, el actor en diversas ocasiones le solicitó a la demandada para que ocurriera ante el Notario Público para que le otorgara la escritura, sin que hasta la fecha lo haya hecho, ya que su respuesta fue que no iba a firmar nada, que le haga como quiera, que fue muy barato el inmueble. Así las cosas mediante acuerdo seis de enero de dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento de la demandada MARGARITA GARCIA NEGRETE en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, en los cuales se le hace saber a la demandada que: Debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y, a oponer defensas y excepciones, por sí o a través de apoderado legal si tiene facultades para ello, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo. Asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán a través de la lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, el trece de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

166.-16, 27 enero y 6 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento al proveído de siete de noviembre de dos mil ocho, dictado en el expediente número 162/2006, relativo al juicio ordinario civil, que promueve MARGARITO SEGURA VALENCIA, demandando a JUAN ROGEL HIGAREDA y otra el Juez del conocimiento, ordenó el requerimiento de pago a JUAN ROGEL HIGAREDA, por medio de edictos a hacer pago de lo condenado.

PRIMERO: Han sido justificados los agravios expresados por la parte apelante.

SEGUNDO.- Se revoca el fallo impugnado, para en su lugar resolver:

"PRIMERO: MARGARITO SEGURA VALENCIA, probó parcialmente los extremos de la pretensión de cumplimiento de convenio que dedujo en contra de JUAN ROGEL HIGAREDA y GRACIELA MORALES ORTEGA a través de su apoderado legal, quienes no probaron las excepciones y defensas que opusieron en consecuencia.

SEGUNDO: Se condena a JUAN ROGEL HIGAREDA y GRACIELA MORALES ORTEGA a través de su apoderado legal, al pago de la cantidad de 1'050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, dentro del término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la llegada de este fallo al Juzgado de origen, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo.

TERCERO: Se condena a los demandados al pago de los créditos moratorios al tipo legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.665 del Código Civil Vigente en el Estado de México, desde que incurrieron en mora y hasta la total liquidación del adeudo.

CUARTO: En cuanto a las prestaciones B) y C), se dejan para ejecución de sentencia.

QUINTO: Se condena a los demandados al pago de gastos y costas judiciales derivados del incumplimiento de su obligación de pago.

El Juez ordenó requerimiento de pago a JUAN ROGEL HIGAREDA y otra, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la sentencia que se ejecuta y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacer pago de condenado, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá en la vía de apremio a la venta pública del bien hipotecado y que se dejó en garantía según la escritura número 17493 de reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria celebrada ante la fe del Notario Público Número 81 del Estado de México, y con ello se pagarán las prestaciones reclamadas, apercibido que de no realizarlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del dispositivo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Dado en Toluca, Estado de México, a veintiuno de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

184.-16, 27 enero y 6 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ XOCHIMILCO, S.A. DE C.V. hoy MARIA DEL CARMEN IRENE VELARDE CALLEJAS, en contra de SILVESTRE GONZALEZ PORTILLO, expediente número 501/1995, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble embargado, ubicado en la calle Granada sin número, manzana 6, lote 2, Fraccionamiento San Martín, primera sección, C.P. 55000 del municipio de Texcoco, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de UN MILLON TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México.-México, D.F., a 11 de diciembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Andrea Amante Nápoles.-Rúbrica.

290.-26, 30 enero y 6 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 483/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil seguido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de LORENZA GARCIA DE VAZQUEZ, la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 570 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio y 1411 del Código de Comercio y demás relativos y aplicables, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en autos en primera almoneda, mismo que se encuentra ubicado en predio Miltenco, San Pedro Xalostoc, actualmente Corregidora número cuatro, colonia Arbolitos, Xalostoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, señalándose para la venta judicial las diez horas del doce de febrero de dos mil nueve, sirviendo como base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo y en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, mediante billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del inmueble a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en.-México, Distrito Federal a 6 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaria "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

107-A1.-26, 30 enero y 6 febrero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del expediente número 1660/2004, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra

de ALEJANDRO GUADALUPE CORTES SANCHEZ y RAQUEL ARRIAGA MARTINEZ DE CORTES, la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil en audiencia de remate dicto auto que en lo conducente dice: En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día diez de diciembre de dos mil ocho, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda y pública almoneda ordenada por auto dictado en audiencia de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho foja 348, . . . respecto del bien inmueble ubicado en el departamento 07, edificio octuplex "C" del condominio número 2, marcado con el número oficial 3, de la calle de Albatros, construido sobre el lote 2, manzana 21, de la subdivisión de parte del predio conocido como fracción norte, que formó parte de los lotes 10 y 11 de la manzana 21, de la zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y cajón de estacionamiento marcado con el número 07, sirviendo como base del remate la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio mayor de avalúo, menos el veinte por ciento de la tasación arrojando la suma de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ésta última cifra. . . abierta que fue la audiencia por la C. Juez. A continuación y de conformidad con el artículo 579 del Código Procesal Civil, se procede a certificar que siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa se concede media hora para el efecto de que se presenten posibles postores a la presente audiencia de remate, del inmueble. . . sirviendo como base del remate la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio mayor de avalúo, menos el veinte por ciento de la tasación arrojando la suma de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cifra. . . para lo cual en uso de la voz el apoderado de la parte actora manifiesta: Que por así convenir a los intereses de mi representada. . . solicito se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera y pública almoneda sin sujeción a tipo. La C. Juez acuerda: como se pide, . . . se señalan nuevamente. . . las once horas del día dieciocho de febrero de dos mil nueve para que tenga verificativo el remate en tercera y pública almoneda, sin sujeción a tipo del bien inmueble hipotecado, debiendo prepararse la almoneda como se encuentra ordenado en proveído de fecha veintiséis de agosto de dos mil ocho (foja 311 y 312). . . Otro auto: México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto del dos mil ocho. " . . en atención a lo solicitado y por corresponder al estado de los autos. . . para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del inmueble dado en garantía. . . sirviendo como base del remate la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio mayor de avalúo, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. . . Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo.- Asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Ecatepec de Morelos, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, gírese atento exhorto al C. Juez competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial y en la puerta de ese Juzgado, en los términos previstos por el presente proveído, anexando a dicho exhorto las constancias necesarias para su debida diligenciación. . . para lo cual se conceden treinta días hábiles al C. Juez exhortado para la práctica de la diligencia, término que empezara a correr a partir de que dicha Autoridad tenga por radicado el exhorto de referencia. . . Notifíquese.-México, Distrito

Federal a 12 de diciembre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.
108-A1.-26 enero y 6 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por J.P. MORGAN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO DE DIVISION FIDUCIARIA en contra de TERREZ LUNA SERGIO EDUARDO, expediente 904/2007, el C. Juez Cuadragésimo Tercero, dicto un auto dentro de la audiencia de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, que en su parte conducente dice: . . . se señalan las diez horas del dieciocho de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda. . . el inmueble ubicado en vivienda de interés popular A del condominio marcado con el número oficial 19 de la calle Colinas Azules, construido sobre el lote de terreno número 176 de la manzana dos del conjunto urbano de tipo interés social San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirve de base para la almoneda es de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes con rebaja del veinte por ciento de la tasación.-Doy fe.

Edictos que habrán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término en los estrados del juzgado, tableros de avisos de la Tesorería y en el periódico La Jornada.-México, D.F., a 10 de diciembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.
288.-26 enero y 6 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de BRACAMONTES MAGDALENO RAMON, expediente número 906/2007. El C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las once horas del día dieciocho de febrero del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, ubicado en la vivienda de interés social progresivo nueve C., calle Retorno 29, Tornado, número oficial 9, lote de terreno, número 45, manzana 19, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "La Prensa".-México, D.F., a 06 de enero del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.
289.-26 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O****GABINO ROSENDO BOSQUES.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que DIEGO PATROCINIO MENDEZ NOYA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, reivindicatorio, en el expediente 317/2008, las siguientes prestaciones: A) La acción real reivindicatoria respecto del bien inmueble ubicado en calle Topacio, manzana 03, lote 48, de la colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, municipio de Ecatepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se precisaran en el capítulo de hechos de esta demanda. B) Que se declare mediante sentencia definitiva que el suscrito DIEGO PATROCINIO MENDEZ NOYA, tiene pleno dominio sobre el inmueble mencionado en el inciso que antecede. C) La desocupación y entrega por parte de la demandada del citado inmueble, con todos sus frutos y accesiones. D) El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado la citada demanda desde el día que tomo posesión del bien inmueble hasta que me sea entregada la posesión del mismo, que estimo en la cantidad de UN MIL PESOS mensuales por concepto de rentas que deje de percibir por la ocupación indebida del inmueble por parte de la demandada. E) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los ocho días del mes de enero de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
287.-26 enero, 6 y 18 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Al margen un sello que dice Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por ORONoz SANCHEZ LUIS en contra de ENRIQUE IZAGUIRRE RAMIREZ y ELIZABETH QUINTANA ROMERO DE IZAGUIRRE, con número de expediente 158/2006, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a doce de diciembre del año dos mil ocho, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de febrero del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en el departamento número ciento dos, edificio "B" de la calle de Cópore número veintitrés, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias: que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos, debiéndose preparar la publicación de edictos para convocar postores a remate como se encuentra ordenado en el auto dictado con fecha veintidós de octubre del año en curso, en el entendido que el remate debe tener verificativo con una rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo que sirvió de base para la primer almoneda, es decir que el precio base para la segunda

almoneda es la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal para la segunda almoneda las dos terceras partes del precio mencionado y quedando obligados los postores que deseen participar a exhibir billete de depósito sobre el importe equivalente al diez por ciento del precio base que se esta fijando para la almoneda.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, asimismo en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.-México, D.F., a 13 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

106-A1.-26 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****EXPEDIENTE NUMERO: 355/2007.
SECRETARIA "A".**

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha cinco de enero del año dos mil nueve, auto dictado en la audiencia de remate de fecha once de noviembre, audiencia de fecha treinta de septiembre, autos de fechas veintiséis de agosto y quince de abril del año próximo pasado, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HECTOR GARCIA ZARAGOZA y SILVIA YOLANDA OREA SOTO, expediente número 355/2007, dictó un auto que a la letra dice: ...Con fundamento en los artículos 564, 570, 572 y 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en segunda almoneda la vivienda en condominio A, lote trece de la manzana veintinueve, (hoy calle Monte Olimpo), del conjunto urbano de interés social denominado "Joyas de Cuautitlán", ubicado en una fracción del antiguo Casco de la Corregidora, en el Fraccionamiento de la "Hacienda de Jaltipa y Anexas", que es la esquina que forma el antiguo pueblo de San Miguel (hoy Melchor Ocampo), y el camino a Tultepec, ubicado en términos del municipio y distrito de Cuautitlán, Estado de México, y convóquese postores por edictos publicándose dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre y que son los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico El Diario de México, asimismo se deberán hacer las publicaciones de los edictos correspondientes en lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble hipotecado como son los tableros del Juzgado exhortado, tableros de la Receptoría de Rentas de la entidad, GACETA OFICIAL, Boletín Judicial de la entidad, así como el periódico de mayor circulación en la entidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de \$236,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor dictaminado que fue la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose preparar el remate en segunda almoneda como esta ordenado en autos y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil nueve.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl Silva Cervera.-Rúbrica.

294.-26 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de AMADOR CASA FRANCISCO JAVIER, expediente 720/2008, el C. Juez 48 de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del día diecinueve de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble ubicado en casa número 3, del régimen 4, lote 2, manzana 33-A, del conjunto en condominio horizontal denominado Privada Esmeralda I, ubicado en Avenida Océano Atlántico número 17, colonia Lomas Lindas, en Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que tiene las medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate la cantidad UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo precio.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros del juzgado, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico La Prensa. México, D.F., a 5 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

104-A1.-26 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ ROMERO RODRIGUEZ, promueve en el expediente número 988/08, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso, promovido por MARIA DE LA LUZ ROMERO RODRIGUEZ sobre el terreno ubicado en calle Isidro Fabela número 09, Otumba Centro, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.45 m y colinda actualmente con Agustín Martínez con domicilio Isidro Fabela número 07; al sur: mide 19.45 m y colinda con José Isabel Romero Sánchez, domicilio Isidro Fabela número once; al oriente: 4.00 m con calle Isidro Fabela número 09, notifíquese a través del Síndico Municipal de Otumba; al poniente: en 55.40 m con Francisco Tembeleque con Juárez, con una superficie total de aproximadamente de 92.62 metros cuadrados, el cual lo adquirió de ANTONIA CASARREAL RODRIGUEZ, obrando un auto que a la letra dice: Auto. Otumba, México, a veintiuno de enero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado que guardan las actuaciones, como lo solicita con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos en vigor, toda vez que los colindantes son diversos a los que aparece en las publicaciones realizadas, publíquese la solicitud del promovente por dos veces en un intervalo de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, con los colindantes a los que hace referencia la cursante.

Dado en Otumba, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

361.-3 y 6 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 140/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN CARLOS MILLAN LEGORRETA, por conducto de su endosatario ALFREDO BENITO CAMILO en contra de ANTONIO GABRIEL OLVERA GARZA, el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto dictado en fecha catorce de enero del dos mil nueve, señaló las once horas del día dieciocho de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos mediante diligencia de fecha once de marzo del dos mil ocho, consistente en el inmueble ubicado en callejón de Las Ratitas número uno guión "B", colonia Centro, en Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias y son: al norte: 13.30 m (colindancias poniente) con Cesáreo López; al suroeste: 16.50 metros (colindancia oriente) con callejón de Las Ratitas; al oriente: 23.40 metros (colindancia norte) con Cesáreo López; y al noreste: 27.40 metros (colindancia sur) con lote 2, con una superficie total de 411.68 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo la partida 688-690-176, volumen 35, libro primero, sección primera, de fecha 22 de febrero de 1988, anunciando su venta legal por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, convocándose a postores y citándose a acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'825,423.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.

Valle de Bravo, México, dieciséis de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

280.-26, 30 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 57/2009, relativo al procedimiento no contencioso (información de dominio), promovido por REGINA PRUDENCIO RANGEL, en el que por auto dictado en fecha veintidós de enero del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha trece de julio del año dos mil uno, celebró contrato de compraventa con la señora NATIVIDAD PRUDENCIA RANGEL, respecto del terreno de común repartimiento, ubicado en calle Río Pánuco, barrio Salitrillo, del municipio de Huehuetoca, Estado de México, domicilio anteriormente denominado calle sin nombre, s/n, barrio Salitrillo del municipio de Huehuetoca, Estado de México, con una superficie aproximada de: 2,495.92 m²., (dos mil cuatrocientos noventa y cinco punto noventa y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 55.50 metros colindando con calle, al sur: en 52.20 metros y colinda con M. Luisa Prudencio, al oriente: en 45.00 metros colindando con Manuel Pérez, al poniente: en 46.00 metros colindando con calle.

Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde el año dos mil uno y su posesión ha sido pacífica, pública, de buena fe y a título de dueño, consecuentemente ha prescrito a su favor la propiedad del inmueble mencionado; así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

141-A1.-3 y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 17/2008, primera secretaria, los C. HILDA ARACELI POSADA MUÑOZ y VICTOR GERARDO POSADA MUÑOZ, han promovido ante este Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación, información de posesión, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de enero del año en curso, y se ordenó la publicar su solicitud por medio de edictos de la siguiente manera:

Que en vía de procedimiento judicial no contencioso; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.1, 3.2 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en el Estado de México, se promovió procedimiento judicial no contencioso, a efecto de solicitar la declaración judicial de que los promoventes se han convertido de poseedores a propietarios del inmueble a que más adelante se menciona.

Se fundó para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1.- En fecha 15 de mayo de 1982 celebramos contrato de compraventa, como compradores, como se desprende del documento donde consta tal acto jurídico, el cual va agregado a la Inmatriculación Administrativa.

2.- El objeto materia del aludido contrato de compraventa lo fue el predio marcado como lote 16, manzana 4, de la colonia Jesús del Monte, calle prolongación Ocote, municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, México, con superficie aproximada de 119.59 metros cuadrados, el cual mide y linda:

Norte: en 9.94 metros con particular, sur: 12.23 metros con privada, oriente: 11.38 metros con Abner Muñoz y Romano, poniente: en 10.00 metros con continuación Ocote.

3.- El precio que las partes convinieron fue la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

4.- Los suscritos solicitaron ante el Registro Público de la Propiedad la Inmatriculación Administrativa respecto del lote a que se hace referencia, formando el expediente 1584/155/87, solicitud que fue resuelta el 18 de marzo de 1988, cuyos resolutivos son de tenor siguiente: "... Primero.- Sin perjuicio de derechos de terceros, se declara procedente la inmatriculación administrativa solicitada por los C. HILDA ARACELI POSADA MUÑOZ y VICTOR GERARDO POSADA MUÑOZ.-Segundo.-En consecuencia, se ordena al ciudadano Registrador de la Propiedad, la inscripción del documento que se acompaña al procedimiento, previo el pago de los derechos respectivos.-Tercero.-En cumplimiento de lo anterior, deberá insertarse esta

resolución en el asiento que se practique, agregándose al apéndice respectivo copia de la misma, así como todas y cada una de las constancias que integra el expediente en que se actúa.- Así lo resolvió y firma el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México.

Dicha resolución quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, México, bajo la partida 366 del volumen 832, libro primero, sección primera de fecha 18 de marzo de 1988.

Se acompañó a la presente demanda, certificado de inscripción respecto del inmueble en cuestión y del mismo. No se desprende que exista asiento registral alguno que contradiga la posesión descrita en la inmatriculación administrativa, por lo que resulta procedente que se declare a los suscritos como propietarios del lote 16, manzana 4, de la colonia Jesús del Monte, calle prolongación Ocote, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, México, al quedar satisfechos los extremos del artículo 8.56 del Código Civil. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 Fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad.-Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veintidós días de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

360.-3 y 6 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

ALVARO GARCIA HERRERA.

La señora LETICIA CARREÑO SAUCEDO, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 305/08, las siguientes prestaciones: A).- La disolución de vínculo matrimonial. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- La guarda y custodia definitiva de su menor hija ARELHY ALEJANDRA GARCIA CARREÑO, y D).- El pago de costas. Señalando como hechos de su demanda, en esencia que: en fecha veinte de julio de 1998, contrajo matrimonio civil con el ahora demandado ALVARO GARCIA HERRERA, que establecieron su último domicilio conyugal en la colonia Rincón de López, segunda sección, de Tejuipilco, México, que durante su matrimonio procrearon una niña de nombre ARELHY ALEJANDRA GARCIA CARREÑO, que el día trece de febrero de dos mil seis, sin que hubiera alguna discusión con la actora, tomó una bolsa en que en su interior acomodó parte de su ropa y sin decir absolutamente nada, se fue de la casa, sin saber el lugar y su dirección donde se encuentre actualmente. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo y el juicio se continuará en su rebeldía, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial.-Temascaltepec, México, a veinte de noviembre de dos mil ocho.-El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.
307.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

MARIA OSVELIA UGARTE JARAMILLO.

El señor JORGE MALDONADO ARCE, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil sobre divorcio necesario en contra de la señora MARIA OSVELIA UGARTE JARAMILLO, dentro del expediente 306/08, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La guarda y custodia definitiva de los menores MAYARELI y JORGE MALDONADO UGARTE. C).- disolución de la sociedad conyugal y; D).- El pago de costas, señalando como hechos de su demanda, en esencia que: en fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del oficial, en ese entonces 02 del Registro Civil de Tejupilco, México, actualmente oficial 01 del Registro Civil del municipio de Luvianos, México, contrajo matrimonio civil de sociedad conyugal con la ahora demandada MARIA OSVELIA UGARTE JARAMILLO, estableciendo su domicilio conyugal en San Antonio Luvianos, México, acreditándolo con la copia certificada del acta de matrimonio: que en su unión conyugal procrearon cuatro hijos de nombres MAYARELI, JORGE, MARBELLA y MARITZA ADILENE todos de apellidos MALDONADO UGARTE, siendo los dos primeros menores de edad, como lo acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento; Que su matrimonio en un principio transcurrió en forma normal, pero transcurridos catorce años empezaron a surgir problemas, pues empezaron a discutir en forma continua y por cualquier cosa, y el catorce de febrero del año dos mil, aproximadamente a las nueve de la mañana, después de haber tenido otras discusiones la ahora demandada se fue de la casa, dejando al señor JORGE MALDONADO ARCE y a sus menores hijos totalmente abandonados, sin saber hasta la fecha su domicilio actual, habiendo transcurrido desde esa fecha más de ocho años; Que desde que la demandada abandonó el domicilio el señor JORGE MALDONADO ARCE, se ha hecho cargo de los menores hijos, educándolos, alimentándolos, dándoles el cariño, amor y la atención que ellos requieren, es por lo que solicita la guarda y custodia definitiva de los menores; que durante su matrimonio no adquirieron ningún bien inmueble; es por lo cual le demanda el divorcio necesario, bajo la causal XIX del artículo 4.90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal en términos del artículo 1.170 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

308.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 8/1/2009, FEDERICO GODINEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xomolco", ubicado en la carretera de Maseca a Belem, en la comunidad de Oxtotipac, del municipio y distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas: 179.80 metros con carretera de Maseca a Belem, 51.50 metros con carretera a Maseca a Belem, sur: 232.87 metros con Cleotilde Espinosa Rojas y Manuel Borbolla Durán, al poniente: 59.00 metros con Alfonso Aguilar Godínez. Con una superficie de: 7,275.83 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 26 de enero del 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

365.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 53/32/08, ESTELA MARIA DE LA LUZ OSCOY VARELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calvario" ubicado en Avenida 5 de Mayo s/n, Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 7.20 m y linda con Privada Familiar; al sur: 7.42 m y linda con calle 5 de Mayo; al oriente: 13.00 m y linda con Martha Jiménez Colín; al poniente: 13.00 m y linda con Privada Familiar. Con una superficie de 95.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de diciembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 50/29/08, ANA DIONISIA GOMEZ MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nopaltepec", ubicado en los límites del pueblo de San Bartolomé Actopan, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 21.00 m y linda con privada sin nombre; al sur: 19.00 m y linda con María Félix Delgadillo Bautista; al oriente: 18.34 m y linda con Rocío González Cruz; al poniente: 18.97 m y linda con Graciela Víctor Berrospe. Con una superficie de 364.17 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de diciembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 77/54/08, ESTEBAN JIMENEZ TORAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calzolco", ubicado dentro de la Comunidad de Santa María Maquixco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con callejón Jalapa; al sur: 10.00 m y linda con sucesión de Delfino Acosta; al oriente: 21.00 m y linda con Gil Rodríguez Morales; al poniente: 21.00 m y linda con Gregorio Mario Aguilar Rodríguez. Con una superficie de 207.65 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 9 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 85/62/08, ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecalal", ubicado en términos de la Comunidad de San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 40.84 m y linda con Rosa María Pérez Hernández; al sur: 48.43 m y linda con María Teresa Pérez Hernández; al oriente: 13.90 m y linda con María de Lourdes Pérez Hernández; al poniente: 25.80 m y linda con camino público. Con una superficie de 809.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 80/57/2008, MARCO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecalal", ubicado en términos de la Comunidad de San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al noroeste: 58.60 m y linda con camino público; al sur: 47.70 m y linda con Juana Epifania Pérez Domínguez; al oriente: 44.70 m y linda con Antonio Mejía y Loreto Sánchez Vizcarra. Con una superficie de 1.045 24 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 86/63/08, ADOLFINA MARTINEZ BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepeyahualco", ubicado dentro de la Comunidad de Santa Ana Tlachiahualpa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 13.45 m y linda con Eleuteria González; al sur: 13.50 m y linda con calle Dolores

Hidalgo; al oriente: 31.17 m y linda con Serafín Escorza Escorza; al poniente: 30.96 m y linda con Eleuteria González. Con una superficie de 372.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 82/59/08, ROSA MARIA PEREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecalal", ubicado en términos de la Comunidad de San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte 1: 25.81 m, linda con sucesión de Inés Toris; al norte 2: 5.17 m y linda con sucesión de Inés Toris; al norte 3: 19.23 m y linda con sucesión de Inés Toris actualmente Hermelinda Manzaneros Toris; al sur 1: 44.00 m y linda con Alejandro Pérez Hernández; al sur 2: 8.90 m y linda con María de Lourdes Pérez Hernández; al oriente 1: 13.02 m y linda con María de Lourdes Pérez Hernández; al oriente 2: 15.65 m y linda con sucesión de Miguel Martínez; al poniente 1: 12.60 m y linda con sucesión de Inés Toris, al poniente 2: 4.83 m y linda con sucesión de Inés Toris actualmente María Hermelinda Manzaneros Toris; al poniente 3: 16.00 m y linda con camino público. Con una superficie de 1,031.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 81/58/2008, LUCIA GARCIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Dolores", ubicado dentro de la Comunidad de la Cabecera Municipal de Temascalapa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 16.67 m y linda con María del Pilar Pantoja; al sur: 16.67 m y linda con calle privada de 6 m; al oriente: 10.80 m y linda con Carmen Jurado Martínez; al poniente: 11.00 m y linda con Jesús Fernández González y María Teresa Jurado Martínez. Con una superficie de 179.78 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 116/87/08, JUAN JIMENEZ OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlacomulco", ubicado en límites del pueblo de San Bartolo Actopan, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 100.00 m y linda con María García y José

Flores; al sur: 100.00 m y linda con José Vargas; al oriente: 87.25 m y linda con José Vargas; al poniente: 90.00 m y linda con Heminia Jiménez. Con una superficie de .0-88-62-25 Has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 14 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 118/89/08, JUAN JIMENEZ OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlacomulco", ubicado en límites del pueblo de San Bartolo Actopan, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 100.00 m y linda con Cirilo Reyes Jiménez; al sur: 100.00 m y linda con José Vargas; al oriente: 100.00 m y linda con Juan Jiménez Osorio; al poniente: 100.00 m y linda con Trinidad Valencia Jiménez. Con una superficie de 1-00-00 Has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 14 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 129/98/2008, ANGELICA AGUIRRE RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San José", ubicado en límites de la Cabecera Municipal de Temascalapa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: en dos lados, el primero mide 25.00 m y linda con Santos Quezada Fernández y el segundo 35.25 m y linda con calle y Campo Deportivo; al sur: 54.30 m y linda con Salvador García Quezada; al poniente: 16.50 m y linda con Inés Quezada de Spindola. Con una superficie de 677.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 93/68/08, C. CESAR GODINEZ SALAS EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL, Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Fracción 2 del Campo de Fútbol" ubicado en la Av. Pablo Avilés s/n entre la calle Pablo Avilés y calle Paso del Norte en la Comunidad de San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 42.00 m y linda con el C. Adrián Sánchez González; al sur: 45.10 m y linda con Av. Pablo Avilés; al oriente: 25.90 m y linda con la C. Ana María González Cerón; al poniente: 9.25 m y linda con calle Paso del Norte. Con una superficie de 686.15 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 75/52/2008, C. CESAR GODINEZ SALAS EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL, Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ciclistas de San Judas Tadeo", ubicado en Av. Sinaloa s/n entre las calles México y Benito Juárez, en la Comunidad de San Miguel Atlamajac, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al noroeste: 23.95 m y linda con Av. Sinaloa; al suroeste 1º: 5.00 m y linda con la C. María Sabina Martínez González; al suroeste 2º: 15.74 m y linda con calle Benito Juárez; al noreste 1º: 5.00 m y linda con María Sabina Martínez González; al noreste 2º: 3.94 m y linda con la C. María Sabina Martínez González; al sureste 1º: 7.50 m y linda con la C. María Sabina Martínez González; al sureste 2º: 3.00 m y linda con la C. María Sabina Martínez González; al sureste 3º: 13.30 m y linda con la C. María Sabina Martínez González. Con una superficie de 252.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 88/65/2008, C. CESAR GODINEZ SALAS EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL, Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Plaza", ubicado en la Av. Jesús Meza entre calle sin nombre y calle Rafael Donde en la Comunidad de San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 12.88 m y linda con cerrada sin nombre; al sur: 15.50 m y linda con calle Rafael Donde; al oriente: 37.57 m y linda con los C.C. Lorenzo Linares Vizcarra, Ramón González Vizcarra y Humberto Bautista; al poniente: 38.25 m y linda con Av. Jesús Meza. Con una superficie de 556.8 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 79/56/08, CARLOS SALAZAR FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mexoxotia", ubicado dentro de la Comunidad de Santa Ana Tlachiahualpa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 38.22 m y linda con Matías Avila García; al sur: 39.26 m y linda con Reyna Avila García; al oriente: 13.85 m y linda con privada; al poniente: 14.25 m y linda con Pilar Orozco Medina. Con una superficie de 537.34 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de diciembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 114/85/08, JUAN JIMENEZ OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atlaltlahul o Tlatenco", ubicado en términos del pueblo de San Bartolo Actopan, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 49.50 m y linda con Delfino Quiñones; al sur: 57.00 m y linda con Manuel Zarco; al oriente: 72.47 m y linda con sucesión de Sidronio Quiñones; al poniente: 77.96 m y linda con José Vargas. Con una superficie de 0-80-14 Has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 14 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 139/40/08, MARIA ASUNCION MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 17.40 m linda con Abel Adán Martínez Hernández; al sur: 16.57 y linda con Zenaida Martínez Hernández; al oriente: 9.44 m y linda con calle Privada; al poniente: 10.35 m y linda con Juan Martínez Beltrán. Con una superficie 167.83 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 13 de noviembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 140/41/08, ZENAIDA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 16.19 m y linda con María Asunción Martínez; al sur: 15.85 m y linda con Ma. Avelina Martínez Hernández; al oriente: 9.40 m y linda con calle Privada; al poniente: 9.36 m y linda con Irene Martínez Beltrán. Con una superficie de 150.26 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 13 de noviembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 5/2/2009, ABEL TOVAR ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cuarto" ubicado en calle Doctor Jorge Jiménez Cantú número 15 actualmente 136 San Pedro Atzompa municipio de Tecámac y, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 30.00 m y linda con Ma. Guadalupe Ausencia Vizconde Laguna; al sur: 30.00 m y linda con propiedad particular; al oriente: 10.00 m y linda con calle Narciso Mendoza; al poniente: 10.00 m y linda con Agustín Reyes Cruz. Superficie de 300.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 19 de enero del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 76/53/08, GUADALUPE MELGOZA DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nopaltepec" ubicado en límites del pueblo de San Bartolo Actopan, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 46.00 m y linda con Juana Delgadillo Herrera; al sur: 27.00 m y linda con sucesión de Bernardino Herrera; al oriente: 24.00 m y linda con calle; al poniente: 24.00 m y linda con calle. Con una superficie de 876.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 503/3/09, JOSE FELIX SANDOVAL RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calvario" ubicado en calle sin nombre y sin número en el pueblo de Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 30.00 y linda con sistema del agua potable; al sur: 30.00 m y linda con Mayolano Hernández Romero; al oriente: 13.00 m y linda con Severiano Sandoval Gutiérrez; al poniente: 13.00 m y linda con calle sin nombre. Con una superficie de 390.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 20 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 7/4/2009, JOEL AMBROSIO LEON MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huihuixtla" ubicado en el pueblo de San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m linda con carretera, al sur: 20.00 m y linda con propiedad de Juana León Cruz y Remedio Cruz de León, al oriente: 17.00 m y linda con calle, al poniente: 17.00 m linda con propiedad de Francisco Toral. Con una superficie de 340.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 21 de enero del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 199/48/2008, MARCELA ESPINOZA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalitel" ubicado en el poblado de San Francisco Tlalitica actualmente calle Chabacano sin número, municipio y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 18.35 m y linda con calle Chabacano; al sur: 21.60 m y linda con calle Durazno; al oriente: 91.30 m y linda con Josefa Chávez Figueroa; al suroeste: 8.20 m y linda con Norberto Espinoza Espinoza; al poniente: en dos líneas, la primera: 14.50 m y linda con Norberto Espinoza Espinoza, y la segunda de 59.65 m y linda con Norberto Espinoza Espinoza. Con una superficie de 1,578.76 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 20 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 78/55/08, JUANA DELGADILLO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Belem" ubicado en límites del pueblo de San Bartolo Actopan, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 51.00 m y linda con Máxima Cruz Herrera; al sur: 51.00 m y linda con Emilio Herrera García; al oriente: 13.00 m y linda con Juan Cruz Rodríguez; al poniente: 13.00 m y linda con calle. Con una superficie de 663.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 83/60/08, ELIAS HUERTA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepeyahualco" ubicado en el pueblo de Santa Ana Tlachiahualpa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 12.50 m y linda con el vendedor; al sur: 12.50 m y linda con calle; al oriente: 25.00 m y linda con el vendedor; al poniente: 25.00 m y linda con Manuel Cano Hernández. Con una superficie de 312.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 101/74/08, RAFAEL DE SANTOS MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Otontipa" ubicado en términos de la población de Santa Ana Tlachiahualpa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con Av. Zaragoza; al sur: 10.00 m y linda con el vendedor José Arias

Romo; al oriente: 20.00 m y linda con el vendedor José Arias Romo; al poniente: 20.00 m y linda con el vendedor José Arias Romo. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 26 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 119/90/08, JUAN JIMENEZ OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlancochapa" ubicado en límites del pueblo de San Bartolo Actopan, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 60.00 m y linda con camino; al sur: 56.50 m y linda con sucesión de Jacinto Badillo; al oriente: 238.00 m y linda con Trinidad Jiménez; al poniente: 239.00 m y linda con Juan Jiménez Osorio. Con una superficie de 1-38-92 has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 117/88/08, JUAN JIMENEZ OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Palma" ubicado en el pueblo de San Bartolo Actopan, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 402.00 m y linda con Vidal Vargas; al sur: 401.00 m y linda con un camino; al oriente: 103.00 m y linda con Bonifacio García; al poniente: 80.00 m y linda con Enrique González. Con una superficie de 36,737.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 84/61/08, FRANCISCA ORDOÑEZ BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cueva" ubicado en límites de la población de San Bartolo Actopan, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 14.50 m y linda con calle San Cristóbal; al sur: 14.50 m y linda con Lucina Badillo Herrera; al oriente: 55.00 m y linda con Dominga Badillo Herrera; al poniente: 56.00 m y linda con Ma. Luisa Ordóñez Badillo. Con una superficie de 804.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de diciembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 98/71/08, JOSE ALVARO RIVERA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xalalpa" ubicado en términos de la población de Santa Ana

Tlachiahualpa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con terreno del Sr. Saturnino Romo Reyes; al sur: 20.00 m y linda con calle Privada; al oriente: 21.00 m y linda con terreno del Sr. Rubén Rivera Ruiz; al poniente: 21.00 m y linda con terreno de la Sra. Angelina Hernández Andrea. Con una superficie de 420.00 mts2, con una construcción de 40.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 26 de octubre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 141/42/08, MARIA LEONOR MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 24.81 m y linda con José Lino Montiel García, Raúl Martínez Lozano y Ciria Morales Lozano, al sur: 18.39 m y linda con Benito Martínez Hernández, al oriente: 14.70 m y linda con calle Av. Pirámides, al poniente: 11.13 m y linda con calle Privada. Con una superficie de 262.99 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 13 de noviembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

Exp. 92/67/08, CESAR GODINEZ SALAS EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, EDO. DE MEX., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Campo de Fútbol", ubicado en calle Pablo Avilés en la comunidad de San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 1o: 13.30 m y linda con Av. Pablo Avilés, al norte 2o. 66.50 m y linda con Av. Pablo Avilés, al sur: 70.30 m y linda con calle Segunda de Patla, al oriente: 92.90 m y linda con calle Chihuahua, al poniente: 122.65 m y linda con calle Patla. Con una superficie de 7,993.52 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de diciembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

371.-3, 6 y 11 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Expediente 9761/240/2008, C. GERTRUDIS SANCHEZ DE LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Santiago", ubicado en

San Cristóbal del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 24.30 m con calle Vicente Villada, al sur: 24.24 m con Lucio López Gutiérrez, al oriente: 8.90 m con Manuel Salinas Osorio, al poniente: 9.00 m con Lucio López Gutiérrez. Con una superficie de: 217.19 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 10 de diciembre del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ernesto Millán Juárez.-Rúbrica.

358.-3, 6 y 11 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Exp. 1060/5/2009, MIGUEL SANCHEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopanasco Chico", ubicado en Avenida Hidalgo sin número, pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.10 m y linda con Gloria González Alvarado, al sur: 16.90 metros linda con Esteban Flores Sánchez, al oriente: 11.40 metros linda con Avenida Hidalgo, al poniente: 10.25 m linda con Esteban Flores Sánchez. Una superficie aproximada de 193.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 28 de enero del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

363.-3, 6 y 11 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Exp. 2/2/2009, JUANA SANCHEZ BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Coyotero", ubicado en calle Jesús Carranza, en la comunidad de San Pablo Ixquiltán, municipio de San Martín de las Pirámides y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 80.00 metros con Alfonso Alvarez Salas, al sur: 80.00 metros con Alberto Alvarez Sánchez, al oriente: 16.00 metros con calle Jesús Carranza, al poniente: 16.00 metros linda con Manuel Velázquez Ortega. Con una superficie de: 1,280.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 26 de enero del 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

364.-3, 6 y 11 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 4861/185/2008, ISIDRA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez sin número, Santa María Rayón, municipio de Rayón, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; al norte: 4.67 mts. y colinda con Laura Raquel Sánchez Hernández, al sur: 4.67 mts. y colinda con calle Benito Juárez, al oriente: 17.80 mts. y colinda con Laura Raquel Sánchez Hernández, al poniente: 17.80 mts. y colinda con Margarita Sánchez Hernández. Superficie aproximada de: 83.12 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 22 de enero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

315.-28 enero, 3 y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 11884/357/08, EL C. GUILLERMO GONZALEZ CRUZ y LUIS GONZALEZ CRUZ, promueven la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado paraje La Loma de Tlapala, ubicado en el perímetro del pueblo de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.00 m y linda con Cutberto Rivero Sánchez, al sur: 4.20 m y linda con Yolanda Gutiérrez Becerril, al oriente: 26.30 m y linda con Reynaldo Flores Arteaga y al poniente: 26.30 m y linda con Privada Francisco Delgado. Con una superficie aproximada de 160.43 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 27 de enero del 2009.-C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

140-A1.-3, 6 y 11 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 504/4/09, JUANA VALDIVIA SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Pedro Pozohuacán, municipio de Tecamac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 10.00 mts. y linda con calle del lindero, al sur: 10.00 mts. y linda con Evelia Barrón Venegas, al oriente: 25.00 mts. y linda con Alberto Arrieta Rivero, al poniente: 25.00 mts. y linda con Alfonso Martínez Palomares. Con una superficie de: 250.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 22 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

366.-3, 6 y 11 febrero

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

En el Exp. 16715/662/07, MARIA INES ESPINOZA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cueva", ubicado actualmente en Cerrada Lago Mayor s/n, barrio San Juan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 310.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.80 m con Estefanía Tapia, colindante actual Amado Alarcón, al sur: 20.20 m con Cruz Sánchez Mate, al oriente: en 14.90 m con calle Cerrada s/n, al poniente: en 17.00 m con Román Juárez.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México a 15 de febrero de 2008.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

120-A1.-28 enero, 3 y 6 febrero.

En el Exp. 16714/661/07, MA. INES ESPINOZA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado actualmente en Cerrada Lago Mayor s/n, barrio San Juan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 175.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.80 m con Cruz Sánchez Mata, al sur: en 19.80 m con Fortino García Concha, al oriente: en 9.80 m con calle sin nombre, al poniente: en 9.80 m con Román Juárez.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México a 15 de febrero de 2008.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

120-A1.-28 enero, 3 y 6 febrero.

En el Exp. 12613/370/08, C. GERARDO BERNAL DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado paraje "Tlapala", ubicado actualmente en Av. Francisco Delgado S/N, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 315.20 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 m con José Isabel Rivero Cortés, al sur: en 16.00 m con Cda. Francisco Delgado, al oriente: en 19.80 m con Yolanda Bernal Díaz, al poniente: en 19.60 m con José Isabel Rivero Cortés.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México a 03 de octubre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

120-A1.-28 enero, 3 y 6 febrero.

En el Exp. 16498/518/08, ROSA MARIA GUTIERREZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento ubicado en Primera Cerrada de Obreros s/n, barrio El Carmen en el poblado de San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 450.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.60 m y linda con la señora Rosa Rojas Pallares, al sur: en 20.60 m y linda con calle, al oriente: en 21.84 m y linda con Jesús Rojas Pallares, al poniente: en 21.84 m y linda con Francisco Rojas Pallares.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México a 14 de noviembre de 2008.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

120-A1.-28 enero, 3 y 6 febrero.

En el Exp. 12662/405/08, GABRIEL SANTILLAN UGALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barranca Prieta, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 90.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 06.00 m con calle pública sin nombre, actualmente calle Pública 3 de Mayo s/n, al sur: en 06.00 m con Félix Valencia Ramírez, colindante actual Eleazar Reina Morales, al oriente: en 15.00 m con Raúl Herrera Covarrubias, colindante actual Isaura Araceli Herrera Santillán, al poniente: en 15.00 m con Félix Valencia Ramírez, colindante actual Eleazar Reina Morales.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México a 30 de septiembre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

120-A1.-28 enero, 3 y 6 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

Exp. 2969/222/2007, GERARDO FLORENTINO GALAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle "Insurgentes del Barrio de San Juan", municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; al sur: 7.95 mts. y colinda con el predio del C. Guillermo Florentino Gondra, al norte: 8.05 mts. colinda con calle Insurgentes, al oriente: 14.25 mts. colinda con el predio del C. Eduardo Florentino Galán, al poniente: 14.50 mts. colinda con predio del C. José Florentino Gracida. Superficie aproximada de: 115.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 09 de julio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

316.-28 enero, 3 y 6 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

Exp. 5918/885/08, C. EMILIANO AGUILAR DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de la Purificación con denominación "A la Vuelta", municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m colinda con Brígido Aguilar Romero; al sur: 16.30 m colinda con camino público; al sur: 3.70 m colinda con Bonifacio Aguilar de la Rosa; al oriente: 4.60 m colinda con Brígido Aguilar Romero; al poniente: 11.20 m colinda con Demetrio Aguilar de la Rosa. Con una superficie total de 134.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de diciembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

321.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 5917/884/08, C. TERESA DE LA ROSA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo Resurrección con denominación "San Antonio", municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m colinda con calle Resurrección; al sur: 15.85 m colinda con Domingo Frutero; al oriente: 5.40 y 11.60 m colinda con Domingo Frutero; al poniente: 19.10 m colinda con Cerrada de Resurrección. Con una superficie total de 260.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de diciembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

321.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 5916/883/08, C. JOSE VICTORIANO JUAREZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia Lázaro Cárdenas con denominación "Barranquilla Vieja", municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con calle Alvaro Obregón; al sur: 10.00 m colinda con 1ra. Cerrada de Zaragoza; al oriente: 20.00 m colinda con Adán Monte Guarneros; al poniente: 20.00 m colinda con privada. Con una superficie total de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 18 de diciembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

321.-28 enero, 3 y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 74997 de fecha 9 de Enero del 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hicieron constar: A) **LA INICIACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOSE ENRIQUE HERMENEGILDO GUTIERREZ SILVA** que otorga la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **ESPERANZA MARTINEZ REYNOSO**, representada en este acto por su Albacea el señor **JOSE GUTIERREZ GARCIA**, quien también comparece por su propio derecho, en su carácter de Legatario y único y universal heredero; B).- **LA ACEPTACION DEL CARGO DE LA ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOSE ENRIQUE HERMENEGILDO GUTIERREZ SILVA**, que otorga el señor **JOSE GUTIERREZ GARCIA**; C).- **LA CONFORMIDAD CON LA RADICACION** antes mencionada, que otorgan la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **ESPERANZA MARTINEZ REYNOSO**, representada en este acto por su albacea el señor **JOSE GUTIERREZ GARCIA**, quien también comparece por su propio derecho, conjuntamente con la señora **BERTHA ALICIA ACEVEDO MORENO**.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 9 de Enero de 2009

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

311.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 45,162 de fecha 17 de diciembre del 2008, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **HERMELINDA BARCENAS CAMPOS**, a solicitud del señor **RAMON HERNANDEZ MORALES**, en su carácter de cónyuge supérstite y en su calidad de presunto heredero, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y de matrimonio, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 19 de diciembre del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

302.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 45,270, de fecha 29 de diciembre del 2008, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL SOCORRO MORA RIVERA**, a solicitud del señor **ADAN ROGELIO FLORES VERGARA**, en su carácter de cónyuge supérstite y de las señoras **VERONICA FLORES MORA** y **ALEJANDRA GABRIELA FLORES MORA**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 16 de enero del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

303.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento mil novecientos dieciocho, volumen vigésimo primero, de fecha 22 de enero de 2009, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SILVIA MARTHA ARMENDARIZ RESENDIZ** (también conocida como **SILVIA MARTA ARMENDARIZ RESENDIZ**), a solicitud del señor **FRANCISCO JAVIER ZEPEDA MIER Y TERAN**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **FRANCISCO JAVIER, MARCO ANTONIO** y **MARIO ALBERTO** todos de apellidos **ZEPEDA ARMENDARIZ**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, todos en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio, y de nacimiento; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Lerma, Estado de México, a 22 de Enero de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 150
DEL ESTADO DE MEXICO.

304.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **39,014** de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil ocho, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Arturo Pérez Hernández que otorgó la señora Laura Pineda Amador en su carácter de única y universal heredera y albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de enero de 2009.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
del Estado de México.

111-A1.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **38,965** de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Fernando Orozco Ferreira (también conocido como Fernando Orozco y/o Fernando Orozco Ferreyra) que otorgaron los señores Elba Medina Robles y Héctor Orozco Medina la primera en su carácter de única y universal heredera y el segundo como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 8 de enero de 2009.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
del Estado de México.

111-A1.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **38,887**, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Fausto García de Alba Michel que otorgaron Rosa María y Josefina Elia de apellidos Gutiérrez García de Alba y Roger Gregorio Polanco García en su carácter de únicos y universales herederos y el último también como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de enero de 2009.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
del Estado de México.

111-A1.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **38,635** de fecha tres de diciembre de dos mil ocho, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de José Antonio García y Sordo (también conocido como José Antonio García Sordo), que otorgaron los señores Roberto García Fernández, José Antonio García Fernández, David García Fernández, Fernando García Fernández y Rodrigo García Fernández en su carácter de únicos y universales herederos y el primero también como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de noviembre de 2008.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
del Estado de México.

111-A1.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE ENERO DEL AÑO 2009.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CLEMENTINA RESENDIZ PEREZ, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES MARIO MARGARITO RIVERA Y RESENDIS, ANTONIO, MANUEL, MODESTA, AURELIA, JAIME, JUANA, CARLOS Y MARIA LUISA TODOS DE APELLIDOS RIVERA RESENDIZ, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS Y LA ULTIMA DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

111-A1.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE ENERO DEL AÑO 2009.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIUN MIL CUATRO, DE FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES GONZALO AMBROSIO NERIA FLORES y TEODORA LOPEZ FLORES, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES MARIA MAGDALENA, GUADALUPE, SILVIA, JESUS, JUANA, GONZALO y BENITO RAFAEL EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y EL CUARTO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

111-A1.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE ENERO DEL AÑO 2009.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, DE FECHA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARCELINO GREGORIO ORTEGA VALDEZ,

QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR MARCELIANO ORTEGA VALDEZ, ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA NANCY EMILIA ROMERO MORENO, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA Y LOS SEÑORES CLAUDIA NANCY, JORGE LUIS y OSWALDO GREGORIO DE APELLIDOS ORTEGA ROMERO, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

111-A1.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **15166** volumen número **386** de fecha 09 de diciembre del 2008, otorgada en el protocolo a mi cargo, se tramitó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SANTIAGO MARES MIRAMONTES**, que otorgo la señora **ANGELICA CERDA GOMEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **DIANA MARES CERDA, EDITH MARES CERDA y ANGELICA MARES CERDA**, en su carácter de descendientes, en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente sucesión intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la Ciudad de Tlalnepanntla de Baz, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.

111-A1.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número veintiún mil doscientos once, volumen trescientos cincuenta y uno, de fecha cinco de diciembre del dos mil ocho, ante la fe del suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FULGENCIO CRUZ SANTANA**, que otorga la señora **AMALIA SANTOS MARTINEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **ALEJANDRA CRUZ SANTOS, GABRIELA CRUZ SANTOS y VERONICA CRUZ SANTOS**, en su calidad de hijas del de cujus, así como el repudio de posibles derechos hereditarios que otorgan las señoras **ALEJANDRA CRUZ SANTOS, GABRIELA CRUZ SANTOS y VERONICA CRUZ SANTOS**, en su calidad de hijas del de cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 09 de diciembre de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

111-A1.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 12 de diciembre del 2008.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del

Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **4,559** del protocolo a mi cargo de fecha 10 de noviembre del 2008, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO ZAMUDIO TREJO**, que otorgo la señora **INOCENCIA TREJO OLGUIN**, en su calidad de ascendiente del de cujus.

La presunta heredera **INOCENCIA TREJO OLGUIN**, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria del señor **ROBERTO ZAMUDIO TREJO**, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **ROBERTO ZAMUDIO TREJO** y la acta de nacimiento con que acredita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

111-A1.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

De conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura pública No. 1951 de fecha 8 de enero de 2009, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la Sra. **MACARIA RIVAS VEGA**, que otorgaron los señores **JOAQUIN, REGINA, BEATRIZ, PRUDENCIO, SATURNINO y VICTOR**, todos de apellidos **MARTINEZ RIVAS**, **PEDRO YSIDRO MARTINEZ RIVAS**, también conocido como **PEDRO ISIDRO MARTINEZ RIVAS y MARIA ANTONIA MARTINEZ RIVAS** también conocida como **ANTONIA MARTINEZ RIVAS**, todos en su carácter de presuntos herederos.

Se deberán hacer dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 138
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

111-A1.-27 enero y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 40.459 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **GUADALUPE ROJAS ICAZA**, NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR **FERNANDO SALVADOR HUERTA ALVARADO**, QUE OTORGA **LA SEÑORA MARIA ENRIQUETA GARCIA HERNANDEZ**, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

111-A1.-27 enero y 6 febrero.

INMOBILIARIA MELI, S.A.
ACUERDO DE TRANSFORMACION

De conformidad con lo establecido por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este conducto se informa que mediante resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas fuera de asamblea de INMOBILIARIA MELI, S.A. Celebrada el 15 de enero de 2009, se resolvió aprobar **la transformación de la Sociedad en una Sociedad de Capital Variable**. En virtud de lo anterior, a continuación se publica el balance general de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008:

BALANCE GENERAL AL 31 de diciembre de 2008

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo e Inversiones en Valores	\$	28,583
Cuentas por Cobrar a Clientes	\$	2'201,587
Impuestos por Recuperar	\$	659,166

SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE \$ 2'889,337

Activos Fijo \$ 3'645,414

SUMA EL ACTIVO \$ 6'534,751

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE
PASIVO A CORTO PLAZO

Cuentas por Pagar	\$	67,344
Otras Cuentas por Pagar y Gastos Acumulados	\$	861,323

SUMA PASIVO \$ 928,667

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	\$	6,000
Reservas	\$	55,139
Utilidades Acumuladas	\$	2'629,061
Utilidades del ejercicio	\$	619,249
Actualización del Capital	\$	2'296,635

SUMA DEL CAPITAL CONTABLE \$ 5'606,084

SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE \$ 6'534,751

Sra. Yamel Rosalinda Mayans Patiño
 Administrador Único
 (Rúbrica).